

Resolución pública UAIP-MC-16/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día veintidos del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

*Considerando:*

I. Que el 8/04/2024 se recibió vía correo electrónico, la solicitud de (...) en la cual, textualmente requiere:

**1. Se solicita base de datos con el total de solicitudes de información de todos los meses de 2023 desagregada en los siguientes campos:**

- Número de referencia de la solicitud
- Fecha de recepción de la solicitud
- Tipo de solicitud: datos personales o información pública
- Estado de la solicitud
- Fecha de respuesta o resolución final
- Sexo de la persona solicitante

**2. Se solicita base de datos con el total de solicitudes de información que fueron presentadas de forma escrita y el total de las presentadas de forma verbal y transcritas por el oficial de información. La solicito para todos los meses de 2023, desagregada en los siguientes campos:**

- Número de referencia de la solicitud
- Fecha de recepción de la solicitud
- Tipo de solicitud: escrita o verbal
- Fecha de respuesta o resolución final
- Sexo de la persona solicitante

**3. Se solicita base de datos con el total de solicitudes de apelación recibidas durante 2023, desagregada en los siguientes campos:**

- Número de referencia de la solicitud de apelación
- Fecha de recepción de la solicitud de apelación
- Tipo de solicitud: datos personales o información pública
- Fecha de respuesta o resolución final
- Sexo de la persona solicitante de apelación.

**4. Número de personas que solicitaron información pública durante el año 2023. Solicito esta información desagregada por mes y por sexo de la persona solicitante.**

II. Que a las ocho horas con treinta minutos del día quince de abril del año dos mil veinticuatro, fue admitida la solicitud, estableciendo la referencia UAIP-MC-16/2024 y dejándose como fecha límite para responder el 22 de abril de 2024.

III. Que, en consonancia con la resolución de cumplimiento de amparo 713-2015, pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, el Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública- LAIP-, establece el derecho de cualquier persona a solicitar información, “si bien dicha disposición establece alcances y legitimación amplios para requerir datos en poder de las entidades estatales, no debe entenderse que se puede atribuir carácter público –y por ende, incluirla dentro del ámbito de protección que brinda la LAIP– a cualquier información relativa a los ciudadanos que ejercen funciones en el contexto de aquellas”. En consecuencia, se informa a la solicitante que “las bases de datos” requeridas en los numerales 1,2 y 4 no han sido generadas con el nivel de detalle precisado en la solicitud de información. No obstante, en consonancia con el principio de disponibilidad de la información y los fines establecido en el Art. 3 b de la LAIP, se le comunica a la solicitante que puede verificar las solicitudes de información realizadas a la institución, en el periodo requerido en el portal de transparencia. Para ello, puede ingresar a [www.cultura.gob.sv](http://www.cultura.gob.sv) y en el botón “Portal de Transparencia” al final de la página “Resoluciones de solicitudes” donde encontrará todas la solicitudes emitidas por esta UAIP.

En relación con “(...) total de solicitudes de apelación recibidas durante 2023 (...)”, se le comunica que el Art. 50 “b” y “j” de Ley de Acceso a la Información Pública, habilita al Oficial de Información a recibir y tramitar solicitudes de información y solicitudes de datos personales, con lo que se concluye que existe una confusión de parte de la solicitante referente a las atribuciones del Oficial de Información y que no incluyen “tramitar solicitudes de apelación”.

POR TANTO, de conformidad con lo antes expuesto y la normativa previamente citada se RESUELVE:

**Orientar** a la peticionaria para que busque en la dirección web antes señalada, la información requerida a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, a fin de que descargue todos las resoluciones publicadas en el portal de transparencia.

*Notifíquese*

Oficial de Información UAIP-MC-16/2024

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.